



* **COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN ***

ACTA, NÚMERO 2/2010-11. –

ASISTENTES A LA REUNIÓN:

Presidente: **D. Nicolás DE LA PLATA CABALLERO**
Vocal: **Dª Elena BORRÁS ALCARAZ**
Secretario: **D. Julián IRAZÁBAL GONZÁLEZ**

En Madrid, siendo las once horas del día nueve de julio de dos mil diez, se reúne el **COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN** en los locales de la **REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE BALONMANO** (en adelante **R.F.E.BM.**), sita en la calle Ferraz, nº 16, de Madrid, bajo la presidencia de **D. Nicolás DE LA PLATA CABALLERO**, y con la asistencia de las personas relacionadas al margen, para conocer sobre el siguiente asunto:

SOLICITUD DEL CLUB BALONMANO MARISTAS ALGEMESÍ DE COMPENSAR LA OBLIGACIÓN DE ABONAR LOS DERECHOS DE PARTICIPACIÓN Y OTRAS DEUDAS, PARA LA INSCRIPCIÓN DE SU EQUIPO EN PRIMERA DIVISIÓN ESTATAL MASCULINA, CON LA POSIBLE SUBVENCIÓN QUE LE ADEUDA LA R.F.E.BM.

Estudiado el contenido de los correos electrónicos intercambiados entre el club BALONMANO MARISTAS ALGEMESÍ y el DIRECTOR FINANCIERO de la R.F.E.BM. que éste nos ha dado traslado para que se resuelva el conflicto generado por dicho club al pretender que el importe que debe abonar en concepto de Derechos de Participación por la inscripción de su equipo en Primera División Estatal Masculina le sea compensado con la posible subvención que podría recibir de esta R.F.E.BM. por la participación de equipos de base en las Finales de las Fases Estatales correspondientes, y teniendo en cuenta que:

1º. Las cuantías económicas de participación en competiciones de ámbito estatal son independientes de las posibles subvenciones derivadas de la participación de equipos de deporte base en Fases Nacionales, aunque estén ligadas al mismo club.

2º. En todo caso, a día de hoy todavía no existe una subvención formalmente concedida por parte de la RFEBM a dicho club según informe del Director Financiero RFEBM; por lo que es inviable proceder a su compensación.

3º. El club BALONMANO MARISTAS ALGEMESÍ, independientemente de los Derechos de Participación antes indicados, y conforme se nos indica del Departamento de Tesorería, al día de la fecha tiene pendiente de abonar a esta R.F.E.BM. la cantidad de 310,00 € en concepto de sanciones económicas impuestas por este Comité Nacional de Competición durante la pasada temporada 2009-10, y que, independientemente de las notificaciones de las resoluciones correspondientes efectuadas en su día, dicho importe le fue requerido de pago mediante fax emitido a ese club a las 14:39 horas del día 26 de junio último al número 962.420.382, no habiéndose recibido al día de hoy, 9 de julio, documento alguno que justifique su pago.

Por tanto, y en base a los dispuestos en el Reglamento de Partidos y Competiciones de esta R.F.E.BM. en su artículo 21, en conexión con el 10 y el 19, que dicen textualmente:

ARTÍCULO 10.- Todos los equipos con derecho, en razón de su clasificación o categoría, a tomar parte en cualquier competición oficial, que se juegue sin fases territoriales o previas, podrán renunciar an-



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE BALONMANO
COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN



Continuación Acta nº 2/2010-11 del C.N. Competición del 09/07/2010.-

tes del 30 de junio, mediante escrito presentado a la Real Federación Española de Balonmano. De presentarse la renuncia posteriormente a dicha fecha, se considerará fuera de plazo y será el Comité Nacional de Competición quien proceda de acuerdo con el Reglamento de Régimen Disciplinario.

ARTÍCULO 19.- *Todos los equipos participantes en competiciones de ámbito estatal, están obligados, para su inscripción, a cumplimentar y remitir al Área de Competiciones el impreso de "Solicitud de inscripción en Competición Estatal", que facilitará la R.F.E.B.M., antes del día 30 de junio de cada año.*

ARTÍCULO 21.- *En las bases de cada competición se establecerán anualmente las cuantías económicas de participación y fianzas, que deberán abonar los participantes de cada competición de ámbito estatal, estableciéndose como fecha final para su pago el 30 de junio anterior al inicio de las competiciones, mediante efectivo o talón conformado.*

Asimismo es obligación de todos los clubes satisfacer los importes económicos de las sanciones impuestas por los órganos competentes y demás obligaciones federativas, que de cualquier tipo les corresponda, en las fechas indicadas en los párrafos anteriores, según las categorías.

Y todo ello ligado con el artículo 53 del Reglamento de Régimen Disciplinario, respecto a la competencia objetiva de este Comité Nacional de Competición para actuar en este caso, se **ACUERDA**:

DAR al club BALONMANO MARISTAS ALGEMESÍ un PLAZO EXCEPCIONAL HASTA LAS DIEZ HORAS DEL DÍA 13 DE JULIO DE 2010, para que acredite documentalmente el pago de MIL SESENTA EUROS (1.060,00 €) (50% de los Derechos de Participación en 1ª División Estatal Masculina, más 310,00 € por sanciones económicas). Dicho importe deberá ingresarlo en la cuenta de la R.F.E.B.M. (c.c.c. 2100.4113.81.2200042849 de la oficina de La Caixa, sita en el nº 27 de la calle Ferraz de Madrid), por medio de transferencia o ingreso en efectivo.

De no acreditarse dicho pago en el plazo indicado, se considerará como no inscrito en esa competición, sin perjuicio de las sanciones establecidas en el artículo 49, en relación con el 53, ambos del Rgt. de Régimen Disciplinario.

Contra esta resolución, **cuya ejecución es inmediata desde el momento de su notificación sin que las reclamaciones o recursos interpuestos contra las mismas paralicen o suspendan su ejecución de no entenderse lo contrario por el órgano competente**, se podrá interponer recurso ante el **COMITÉ NACIONAL DE APELACIÓN**, en el **PLAZO MÁXIMO DE DIEZ DÍAS HÁBILES** a contar desde el siguiente a la recepción de la presente notificación, y previo pago de CIEN EUROS (100,00 €) en concepto de tasa por la interposición del recurso, que se abonará mediante la remisión de un cheque unido al escrito recurso. Todo ello según el artículo 109 y en la forma prevista en el artículo 111, ambos del Rgt. de Régimen Disciplinario.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión a las doce horas y quince minutos del día antes mencionado.

**EL PRESIDENTE DEL COMITÉ
NACIONAL DE COMPETICIÓN:**

Fdo.: Nicolás DE LA PLATA CABALLERO

**EL SECRETARIO DEL COMITÉ
NACIONAL DE COMPETICIÓN:**

Fdo.: Julián IRAZÁBAL GONZÁLEZ.